

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4108 Resolución de 27 de mayo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la composición y funcionamiento de las comisiones de elaboración de las pruebas específicas de certificación, correspondientes a los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sobre la constitución de la unidad certificadora para los alumnos de 4.º ESO del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Su artículo 3, Principios generales de evaluación de certificación, establece:

- *En su punto 2, que "las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad".*

- *En su punto 7, que corresponde al profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, en los términos que establezcan las respectivas administraciones educativas, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2.*

El artículo 55 del Decreto n.º 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define las Comisiones de las pruebas específicas de certificación y especifica:

1. *El órgano directivo competente en materia de enseñanzas de régimen especial establecerá las comisiones para la elaboración de las pruebas específicas de certificación.*

2. *Las comisiones de elaboración de las pruebas específicas de certificación estarán compuestas por profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, que realizará tareas de redacción, revisión y, en su caso coordinación, en el número que se determine necesario.*

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras (SELE) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo tras la modificación introducida por la Orden de 22 de junio de 2017, establece en el apartado 2 de su artículo 25 que: "La Consejería de

educación, a través del órgano competente en materia de certificación de idiomas podrá convocar anualmente pruebas específicas de certificación de los niveles A1, A2, B1 y B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas para aquellos alumnos que cursen el sistema de lenguas extranjeras, de acuerdo con las instrucciones que la dirección general competente en esta materia dicte al efecto”.

La Orden de 26 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su apartado 5 la dotación horaria para preparación y evaluación de las pruebas terminales de certificación.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Resuelve:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones sobre la composición y funcionamiento de las comisiones para la elaboración de las pruebas específicas de certificación (PEC) de los idiomas que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sobre la constitución de la unidad certificadora para de los alumnos de 4.º ESO del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE) mediante pruebas adaptadas.

Segundo. Composición de las comisiones

1. Las comisiones de elaboración de las PEC estarán compuestas por profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, que realizarán tareas de redacción, revisión, validación de PEC, así como, en su caso, de evaluación y certificación del alumnado candidato a las pruebas adaptadas al SELE y coordinación.

2. El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas que forme parte de las comisiones PEC de inglés y francés conformarán además una unidad certificadora PEC con dedicación exclusiva, durante todo el curso escolar, a las tareas de evaluación y certificación de los alumnos candidatos a las pruebas adaptadas al SELE, así como, en su caso, coordinación.

3. Para los idiomas alemán, árabe, chino, español como lengua extranjera e italiano, la dedicación a las tareas de redacción, revisión y validación de PEC se contemplará en su horario con una reducción lectiva.

4. Se establecen las siguientes comisiones de elaboración de pruebas:

a) Unidad PEC del idioma inglés: constituida por 4 miembros, con una dedicación exclusiva durante todo el curso escolar, cuya jornada laboral será la determinada para los funcionarios públicos: 37'5 horas semanales.

b) Unidad PEC del idioma francés: constituida por 2 miembros, con una dedicación exclusiva durante todo el curso escolar cuya jornada laboral será la determinada para los funcionarios públicos: 37'5 horas semanales.

c) Comisiones PEC de los idiomas alemán, árabe, chino, español como lengua extranjera e italiano: constituidas por profesores cuyas tareas estarán reconocidas en el horario lectivo del departamento, con una dotación horaria de 4 horas semanales por nivel.

5. Se designará a un coordinador, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de entre los profesores integrantes de la Unidad PEC, para la organización y desarrollo de las pruebas específicas de certificación cuyas funciones están definidas en el artículo 56.2 del Decreto n.º 1/2019 anteriormente citado.

6. El centro de trabajo en el que se realizarán las tareas asignadas a la Unidad PEC será en una o varias sedes a concretar, y podrá variar según las necesidades de la unidad. La asistencia al centro de trabajo será obligatoria.

Tercero. Procedimiento de selección de integrantes de las comisiones

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte de la Unidad PEC de manera voluntaria podrán presentar sus solicitudes al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

2. Si no hubiera suficientes miembros para la constitución de la Unidad PEC, se abrirá un plazo extraordinario de solicitud en la primera semana de septiembre, con objeto de incluir aquellos funcionarios interinos voluntarios contratados con vacantes de plantilla adjudicadas con fecha de inicio el 1 de septiembre del año académico en curso.

3. Si siguieran existiendo vacantes se procederá a la realización de un sorteo público. En este sorteo se incluirán:

a) Funcionarios de carrera en activo de cada idioma que estén desempeñando su labor docente con dedicación total, con la excepción de cargos directivos.

b) Profesores interinos con vacantes de plantilla de jornada completa adjudicadas con fecha de inicio el 1 de septiembre del año académico en curso.

Cuarto. Designación de integrantes de la Unidad PEC.

La designación de los integrantes de la Unidad PEC se realizará siempre antes del inicio del curso académico.

Quinto. Número de pruebas

1. La Unidad PEC elaborará cada una de las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de inglés y francés, además de las pruebas adaptadas al SELE de dichos idiomas, incluyendo una prueba de incidencia para cada una de ellas.

2. Las comisiones de alemán, árabe, chino, español como lengua extranjera e italiano realizarán cada una de las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de los niveles PEC de dichos idiomas a los que se concurra cada año escolar.

Sexto. Funciones y obligaciones de las comisiones

1. Redactar las pruebas de certificación.

2. Asistir a un curso de formación específica en evaluación de pruebas de certificación obligatorio organizado por el Centro de Profesores y Recursos.

3. Asegurar la calidad, coherencia y anclaje de cada una de las pruebas según los niveles de certificación correspondientes en cada idioma.

4. Garantizar la cohesión entre las distintas partes de cada prueba y entre los distintos niveles de un idioma.

5. Comprobar la validez de las pruebas en las distintas etapas de su desarrollo.

6. Cooperar con la coordinación general en la elaboración de la guía de especificaciones para administradores y examinadores de pruebas de certificación.

7. Cumplir con las pautas de trabajo previstas y cuanto esté comprendido en los documentos de especificaciones que se emitan.

8. Remitir las pruebas debidamente redactadas y formateadas, junto con el cuaderno con la clave de respuestas a la coordinación general.

9. Informar a la coordinación general sobre la idoneidad y la adecuación de la versión final de las pruebas, así como del trabajo realizado por la comisión.

10. Asistir a cualquier sesión o reunión de trabajo convocada por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

11. Asegurar la idoneidad de la maquetación de las pruebas, así como del material audiovisual presentado.

12. Asumir la introducción de cualquier posible cambio o modificación en las pruebas remitidas a la coordinación general tras la fase de validación o pilotaje por parte de terceros.

Séptimo. Funciones de la Unidad PEC

La Unidad PEC estará integrada por las comisiones de las especialidades de francés e inglés encargadas de la elaboración de las PEC.

Los integrantes de esta Unidad PEC, además de las funciones propias de las comisiones de elaboración PEC, llevarán a cabo la evaluación y calificación de las pruebas de certificación adaptadas a los alumnos de 4.º ESO matriculados en el SELE.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Llevar a cabo la evaluación y corrección de las pruebas de certificación adaptadas al SELE.

2. Asistir a las reuniones relativas a los exámenes PEC de alumnos SELE convocadas por la coordinación general o el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Asesorar sobre las PEC y mantener informados a los coordinadores SELE de las IES.

4. Impartir una formación para los coordinadores SELE de los IES para orientar sobre los contenidos y el nivel lingüístico de dichas pruebas. Esta formación será organizada por el Centro de Profesores y Recursos.

5. Planificar la evaluación del alumnado SELE, realizando la distribución de los evaluadores por zonas geográficas y organizando las convocatorias de las pruebas orales. A los miembros de la Unidad PEC les corresponderá la evaluación de un máximo de 65 candidatos por semana. En el caso de que el número de matriculados SELE será superior al asumible, se aumentará el número de evaluadores proporcionalmente al volumen de alumnado.

6. Introducir las calificaciones de los alumnos examinados en la aplicación de Plumier XXI.

7. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad en lo relativo al desarrollo y evaluación de las pruebas.

Octavo. Funciones del coordinador PEC.

Además de las propias como miembro de la Unidad PEC, el coordinador de las pruebas específicas de certificación, tendrá las siguientes funciones establecidas en el artículo 56.2 del Decreto n.º 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá reunirse periódicamente con los miembros de la Unidad y comisiones de todos los idiomas y velar por el cumplimiento de funciones y obligaciones, así como levantar acta y asistir al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en tareas relacionadas con la evaluación de certificación.

Estas atribuciones se tendrán en cuenta a la hora de asignar el número de candidatos SELE a evaluar por semana.

Noveno. Calendario

1. El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial convocará una reunión de constitución de las comisiones y la Unidad PEC. La asistencia a esta reunión es preceptiva.

2. El comienzo de las sesiones de trabajo coincidirá con la primera semana de septiembre.

3. La temporalización de tareas de la Unidad PEC de francés será la siguiente:

septiembre - marzo	Curso de formación PEC Redacción, revisión y maquetación de pruebas PEC Planificación del calendario de evaluación SELE Realización de convocatorias orales
enero	Curso de formación IES Pruebas escritas SELE
marzo - junio	Revisión tras pilotaje Corrección de exámenes escritos SELE Realización de pruebas orales SELE Introducción de calificaciones

4. La temporalización de tareas de la Unidad PEC de inglés será la siguiente:

septiembre - diciembre	Curso de formación PEC Redacción, revisión y maquetación de pruebas PEC Planificación del calendario de evaluación SELE Realización de convocatorias orales
enero	Curso de formación IES Pruebas escritas SELE
enero - junio	Revisión tras pilotaje Corrección de exámenes escritos SELE Realización de pruebas orales SELE Introducción de calificaciones

Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.